



**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Hoja 1 de 12

**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.- **1203** -2021

## CONVOCATORIA PÚBLICA

**Para obtener autorización para instalar y operar un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación, para la inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de comercio exterior, en San Luis Río Colorado, Sonora.**

**Jorge Luis Leyva Vázquez**, Director General de Inspección Fitozoosanitaria, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35 fracciones IV, XXIII, y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 8 y 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 5 primer párrafo, 6 fracciones II, III, V, XII, XXIII, XXV, XXVI y LXXI, 47, 72, 105 fracción XII, 106 y 127 fracción IV de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 196, 200, 202, 203, 205 fracción I y 212 del Reglamento de la Ley Federal de Sanidad Animal; 1, 2, inciso b), fracción V, y 52 del Reglamento Interior de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural; 1, 4, 6 fracción IV, 13, 14 y 17 fracción VII del Reglamento Interior del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria; 1, 2, 3 fracción I, 4, 5 fracción I, 6, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 18 y anexo 1 del Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior, tengo a bien emitir las siguientes:

### BASES

Insurgentes Sur No. 489, P-13, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX  
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51013 dg.dgif@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica





Nº de Oficio B00.03.04.- **1203** -2021

**I. Objeto de la Convocatoria.**

Establecer en términos del artículo 11 del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos Generales para la autorización, operación y, en su caso, reconocimiento de los establecimientos para inspección y verificación de mercancías reguladas por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, en operaciones de Comercio Exterior" en adelante "**Acuerdo**", las bases, características, condiciones, requisitos y especificaciones que deberán cumplir los interesados en participar en la presente convocatoria para obtener autorización para operar como **Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI)**, para la inspección y verificación de mercancías de origen animal reguladas por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (SADER), a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA).

**II. Tipo de Establecimientos Requeridos**

- Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación.

**III. Ubicación donde serán autorizados los Establecimientos.**

El Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación, podrá ser instalado y autorizado operar **dentro del Recinto Fiscal de la Aduana de San Luis Río Colorado, Sonora, o al Exterior de este, en Recintos Fiscalizados**, siempre y cuando, no se incumpla lo establecido en el artículo 47 de la Ley Federal de Sanidad Animal. Los interesados deberán contar con superficie y capacidad suficiente para realizar actividades de carga y descarga de mercancías conforme al flujo y







Nº de Oficio B00.03.04.- **1203** -2021

volumen de las mercancías a importar que pretenden recibir en el establecimiento.

**IV. Argumentos fundamentales del estudio de las necesidades y conclusión expresa de la necesidad de instalar y operar los establecimientos.**

Que el Estado Mexicano es garante de proteger al sector agropecuario de plagas y enfermedades que atenten contra su productividad, lo cual, asegura el desarrollo de la autosuficiencia alimentaria del país, y contribuye a consolidar la soberanía alimentaria; por esto, el Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria (SENASICA) como Órgano Desconcentrado de la Administración Pública Federal, tiene asignada la tarea de proteger el campo y los productos agropecuarios que produce, a través de la revisión y observancia del cumplimiento de los requisitos fitosanitarios y zoonosanitarios que se imponen a las mercancías que ingresan a territorio nacional.

En el ámbito económico, la consolidación de la soberanía alimentaria y la vigilancia del cumplimiento de las regulaciones fitozoosanitarias de los productos y subproductos agropecuarios que ingresan a territorio nacional, contribuyen directamente a conservar el estatus sanitario reconocido por los distintos organismos internacionales de los que México forma parte y por sus principales socios comerciales, lo cual, permite que nuestro país mantenga los estándares de sanidad e inocuidad necesarios para exportar nuestros productos a cualquier parte del mundo.

Para conseguir lo anterior, el SENASICA a través de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria (DGIF), realiza la vigilancia, inspección, verificación y certificación del cumplimiento de los requisitos fitozoosanitarios de las mercancías que se pretenden introducir al territorio nacional. Esta tarea la ejecuta el personal oficial que se encuentra en las Oficinas de Inspección de Sanidad Agropecuaria (OISA), ubicadas en los puntos de ingreso a nuestro país y debe realizarse en las instalaciones **ad hoc** para asegurar la inocuidad y sanidad de las mercancías, así como, su medio de transporte.







Nº de Oficio B00.03.04.- **1203** -2021

En consecuencia, y en específico para mercancías de origen animal, como primera barrera de protección zoosanitaria, el personal oficial de las OISA realiza la inspección de las mercancías en comento, en las instalaciones ubicadas en los puntos de entrada a territorio nacional, que son autorizados por el SENASICA como Puntos de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación (PVIZI), toda vez que, se requiere de infraestructura especializada para poder realizar sus actividades de prevención y control para evitar la introducción de enfermedades reglamentadas y no reglamentadas al país.

Lo anterior atiende a que, cada punto de ingreso a territorio nacional habilitado para recibir mercancías reguladas por el SENASICA, debe contar con la infraestructura necesaria para poder inspeccionar las mismas mercancías, toda vez que, las importaciones y su volumen están relacionadas directamente con las instalaciones requeridas para satisfacer las necesidades de logística y de servicios de los importadores; es de estos parámetros, donde se analiza la necesidad operativa y de infraestructura que se requiere atender e instalar en cada punto de ingreso.

Tomando en consideración lo anterior, y que a la fecha de la presente, en el punto de ingreso ubicado en San Luis Río Colorado, Sonora, no hay un Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación autorizado, debido a la reciente extinción de la autorización que tenía un establecimiento para operar como este; es notoria la necesidad de otorgar el servicio de inspección de mercancías de origen animal en San Luis Río Colorado, máxime que, el establecimiento al que se le extinguió su autorización inspeccionaba el 100% de las mercancías que ingresaban por ese punto de ingreso, lo cual, representó la inspección de 4,622,066, 4,006,217 y 6,418,256 toneladas de mercancías de origen animal en los años 2017, 2018 y 2019 respectivamente.

En consecuencia de lo anterior, resulta imperioso que el SENASICA, en cumplimiento a la obligación decretada de proteger el campo mexicano y sus productos agropecuarios, fortalezca la infraestructura autorizada para inspeccionar mercancías de origen animal reguladas por el SENASICA en el punto de ingreso en comento, razón por la cual, es indispensable para la debida protección de la sanidad del país, autorizar un PVIZI en San Luis Río Colorado, Sonora, para la inspección y verificación de mercancías de origen animal.







**AGRICULTURA**

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



**SENASICA**

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD,  
INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

Hoja 5 de 12

**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Inspección Fitozoosanitaria**

Nº de Oficio B00.03.04.- **1203** -2021

Con base en lo anterior, y siendo indubitable la necesidad operativa que existe en San Luis Río Colorado, por la ausencia del establecimiento previamente autorizado, y la demanda de servicios de inspección de mercancías de origen animal, esta Dirección General determina con base en las circunstancias que se exponen en la presente fracción; **emitir la presente convocatoria pública para instalar y operar un PVIZI en San Luis Río Colorado, Sonora.**

La presente convocatoria se emite a efectos de que las personas físicas o morales que estén interesadas y cumplan con las características, especificaciones y requisitos técnicos requeridos, presenten la solicitud correspondiente, y se sujeten al análisis y evaluaciones del SENASICA a través de la DGIF, quien autorizará al más idóneo para garantizar el nivel de sanidad e inocuidad de las mercancías que se pretendan introducir a territorio nacional.

Además que, el Titular de la Unidad de Administración y Finanzas de la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del oficio número 500.-105/2020 de fecha veinticinco de marzo del año dos mil veinte, determinó las actividades esenciales y las que participan de manera directa e indirecta con la seguridad nacional que no pueden dejar de realizarse, de conformidad con el artículo segundo inciso c) del Acuerdo por el que se establecen las medidas preventivas que se deberán implementar para la mitigación y control de los riesgos para la salud que implica la enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el día veinticuatro de marzo del dos mil veinte, en las cuales está GARANTIZAR LA SANIDAD E INOCUIDAD ALIMENTARIA, motivo por el cual, esta Dirección General del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria, debe continuar realizando las actividades que contribuyan a conservar y mejorar el patrimonio fitozoosanitario y de inocuidad agroalimentaria, acuícola y pesquera del país.

Insurgentes Sur No. 489, P-13, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX  
Tel: 55 5905 1000 Ext. 51013 dg.dgif@senasica.gob.mx www.gob.mx/senasica





Nº de Oficio B00.03.04.- **1203** -2021

**V. Mercancías que se autorizarán inspeccionar.**

En términos del artículo 5 fracción I del **"Acuerdo"** en el PVIZI que se autorice, se podrán inspeccionar las siguientes mercancías:

- Productos o subproductos de origen animal refrigerados o congelados y/o,
- Productos o subproductos de origen animal secos empacados y/o,
- Productos o subproductos de origen animal secos a granel y/o,
- Maquinaria usada en actividades agrícolas.

**VI. Plazo máximo para la edificación y equipamiento del punto.**

El solicitante al que esta autoridad le otorgue viabilidad para dar inicio a la edificación y equipamiento del establecimiento previsto en la presente convocatoria, contará con un **plazo máximo de 90 días hábiles** para la edificación del mismo, de conformidad con la fracción III de las bases, contados a partir del día siguiente a aquél en que surta efectos la notificación del Acuerdo Admisorio; el plazo podrá ser prorrogable siempre y cuando el atraso sea por causas no imputables al solicitante, **y presente con 10 días previos al vencimiento del mismo la solicitud con la justificación correspondiente.**

**VII. Datos y requisitos que deberán cubrir los interesados.**

**i. Solicitud y revisión documental**

Las personas físicas o morales interesadas en obtener autorización para operar como PVIZI, deben presentar solicitud en escrito libre dirigido al **Dr. Jorge Luis**







Nº de Oficio B00.03.04.- **1203** -2021

**Leyva Vázquez**, Director General de Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA, la cual deberá contener:

- a. Domicilio para oír y recibir notificaciones ubicado en los Estados Unidos Mexicanos;
- b. Fecha;
- c. Nombre, Razón social o Denominación Social;
- d. Domicilio fiscal de la empresa;
- e. Nombre del representante legal;
- f. Número telefónico nacional del representante legal o del encargado de la empresa;
- g. Correo electrónico para recibir y oír notificaciones;
- h. Domicilio completo en el que se ubican las instalaciones;
- i. Tipo de mercancías a inspeccionar;
- j. Número de puertas que solicita sean autorizadas, y
- k. Firma del peticionario.

Asimismo, deberá adjuntar a su solicitud la siguiente documentación:

- I. Currículum vitae o historial empresarial en caso de personas morales en relación a las actividades que van a desarrollar;
- II. Justificación sustentada, la cual incorpore los principales motivos que originan la solicitud tanto comercial, operativa, técnica, etc., para instalar el establecimiento;
- III. Comprobante de domicilio;
- IV. Plano y croquis de la ubicación de las instalaciones (con medidas);
- V. En caso de ubicarse en un recinto fiscal o fiscalizado, deberá presentar la anuencia de la autoridad o autoridades competentes, en original o copia certificada;





Nº de Oficio B00.03.04.- **1203** -2021

- VI. Documento que acredite el legal uso y goce del inmueble;
- VII. Identificación oficial del interesado o de su representante legal; y en caso de ser una persona moral, original o copia certificada de la documentación que acredite su legal existencia y la personalidad del representante legal, en términos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- VIII. Relación de infraestructura, materiales, equipo y servicios básicos con los que cuenta o se dispondrá, y
- IX. Capacidad técnica instalada para otorgar el servicio de inspección correspondiente.
- X. Comprobante de pago de las contribuciones correspondientes.

La solicitud y la documentación anexa, deberá entregarse de manera presencial o por servicio de paquetería, en las oficinas centrales de la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA ubicadas en **Insurgentes Sur No. 489, P-13, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, CP. 06100, CDMX.**, dentro del plazo establecido en la fracción XII.

El SENASICA, evaluará la documentación conforme al procedimiento y plazos establecidos en el artículo 12 del **"Acuerdo"**.

## ii. Verificación de las instalaciones

Concluido el plazo para la construcción de las instalaciones, el SENASICA realizará visita de verificación a las instalaciones que se pretenden autorizar, en la que se constatará la edificación y equipamiento en los términos y plazos establecidos en el **"Acuerdo"**.







Nº de Oficio B00.03.04.- **1203** -2021

### **iii. Emisión de la Resolución**

En caso de haberse ingresado dos o más solicitudes para instalar el PVIZI al que hace referencia el punto II de la presente Convocatoria, que cumplan con los requisitos y especificaciones establecidos en las disposiciones legales aplicables y la presente Convocatoria, se resolverá considerando los criterios previstos en el artículo 9 del **"Acuerdo"**.

### **VIII. Características, Especificaciones y Requisitos Técnicos particulares para cada instalación, adicionales.**

El PVIZI a instalar y operar, deberá cumplir con las características, especificaciones y requisitos técnicos aplicables para cada tipo de mercancía de origen animal que se pretenda inspeccionar, de conformidad con lo establecido en el **"Acuerdo"** y su Anexo Uno.

### **IX. Descripción del Proyecto Ejecutivo.**

#### **Punto de Verificación e Inspección Zoonosanitaria para Importación.**

Deberá contar con las siguientes áreas correspondientes al tipo de mercancía que se pretende inspeccionar:

- Área administrativa.
- Área de maniobra de operaciones.
- Antecámara de sanitización (únicamente para el andén de refrigerados y ubicada antes del ingreso a dicho andén).





Nº de Oficio B00.03.04.- **1203** -2021

- Andén para mercancías refrigeradas o congeladas (área de desconsolidación).
- Andén para mercancías secas empacadas (área de desconsolidación) deberá ser un área diferente al andén para refrigerados y delimitada de éste.
- Plataforma o andén para mercancías secas a granel.
- Andén para maquinaria agrícola usada o área delimitada para tal fin.
- Área de inspección (laboratorio)
- Área de destrucción de desechos (horno incinerador). Podrá prescindirse de esta área si presentan un contrato con una empresa para el manejo y destrucción de desechos o embarques rechazados.
- Área de tratamientos
- Área temporal para el aislamiento de embarques rechazados o de riesgo.
- Área de resguardo y mantenimiento de montacargas
- Contar con circuito cerrado de televisión, que contemple la instalación de cámaras en todas las áreas antes descritas y con acceso remoto para el SENASICA.

Las dimensiones de las áreas requeridas, deben ser acordes a la cantidad de contenedores y al flujo de trámites que se tiene estimado manejar en dichas instalaciones; en las áreas de maniobras, las dimensiones deben permitir el libre movimiento de los contenedores que se posicionarán en las puertas requeridas; los andenes de desconsolidación, deben contar con un área suficiente para un embarque de 20 toneladas, es decir, cada puerta de descarga debe contar con el espacio que permita desconsolidar simultáneamente todos los contenedores posicionados en cada una de las puertas, adicionalmente deben considerar el área suficiente para la maniobra de los montacargas.

Los solicitantes deberán considerar en el proyecto, la cantidad de contenedores que estiman atender, y que la capacidad instalada del proyecto sea suficiente o superior para cubrir dicha expectativa.







**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria**  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Nº de Oficio B00.03.04.- **1203** -2021

Los planos a presentar deben contener e identificar cada una de las áreas que conformarán el punto del que se trate, señalando la superficie en metros cuadrados (m<sup>2</sup>) de cada una de ellas. Asimismo, deberá indicar el nombre de la persona moral o física solicitante.

**X. Número de autorizaciones a otorgar**

Cantidad	Establecimiento
<b>2</b>	<b>Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación</b>

**XI. Monto de las contribuciones que señale la legislación aplicable.**

El monto de las contribuciones es de **\$69,354.59** (sesenta y nueve mil trescientos cincuenta y cuatro pesos 59/100 m.n.), de conformidad al artículo 86-D-2 de la Ley Federal de Derechos; el comprobante de derechos correspondiente, deberá ser por el siguiente concepto:

“Por el estudio, análisis de la solicitud, visita de evaluación y, en su caso, la autorización para operar como Punto de Verificación e Inspección Zoosanitaria para Importación o como Punto de Inspección Internacional en Materia de Sanidad Vegetal” **(sic)**.





**Dirección General de  
Inspección Fitozoosanitaria**  
Dirección de Supervisión y Desarrollo de  
Programas de Inspección Fitozoosanitaria

Nº de Oficio B00.03.04.- **1203** -2021

**XII. Plazos para la recepción de solicitudes y vigencia de la Convocatoria.**

La presente Convocatoria estará **vigente durante 15 días naturales** a partir de la fecha de su publicación en la página web del SENASICA ([www.gob.mx/senasica](http://www.gob.mx/senasica)); periodo en el que la Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria del SENASICA recibirá las solicitudes en sus oficinas centrales.

**XIII. Vigencia de la autorización a otorgar.**

Con base en el artículo 8 del **"Acuerdo"**, la vigencia de las autorizaciones que otorgue con motivo de la presente Convocatoria será de **dos años**.

**Contacto para atender dudas o comentarios, y/o resolución de casos no previstos.**

Dirección General de Inspección Fitozoosanitaria

**M.C. Ing. Rosalinda Flores Camacho**, Directora de Supervisión y Desarrollo de Programas de Inspección Fitozoosanitaria

**Ing. Teodomiro Carranza Vargas**, Subdirector de la Regulación de la Inspección Fitozoosanitaria

Teléfono (55) 59051000 ext. 51009; correo: [rosalinda.flores@senasica.gob.mx](mailto:rosalinda.flores@senasica.gob.mx) y ext. 51168; correo: [teodomiro.carranza@senasica.gob.mx](mailto:teodomiro.carranza@senasica.gob.mx)

Ciudad de México, a

